

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092271* Radicado: 20261200092271 Fecha: 16-07-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., jueves 16 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

Asunto: Respuesta radicado 20261120117582 "Solicitud @CesarAcosta redes sociales del 01 de julio de 2026 – BTE 4671762026– Hay vías en un pésimo estado en la localidad de Fontibón, vías que afectan el ingreso de habitantes de más de 7 barrios, como lo es la carrera 116 entre calles 17 a 22i, y la calle 18 entre carreras 107 hasta la carrera 116

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “(...) *Hay vías en un pésimo estado en la localidad de Fontibón, vías que afectan el ingreso de habitantes de más de 7 barrios, como lo es la carrera 116 entre calles 17 a 22i, y la calle 18 entre carreras 107 hasta la carrera 116 (...)*” (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // UPL (Unidad de Planeamiento Local): FONTIBÓN						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
381.442	9.000.572	AK 116	CL 22H	CL 22 I	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
24.120.086	9.000.572	AK 116	CL 22 I	CL 22 I	IN	
381.444	9.000.572	AK 116	CL 22H	CL 22 I	IN	
381.502	9.000.593	AK 116	CL 22F	CL 22G	IN	
381.504	9.000.593	AK 116	CL 22F	CL 22G	IN	
472.042	9.004.227	AK 116	CL 22G	CL 22H	IN	
382.501	9.000.987	CL 18	KR 115B	AK 116	IN	
382.564	9.001.016	CL 18	KR 115A	KR 115B	IN	
382.699	9.001.063	CL 18	KR 115	KR 115A	IN	
382.784	9.001.093	CL 18	KR 114B	KR 115	IN	
382.890	9.001.131	CL 18	Sin Establecer	KR 114A	IN	
382.929	9.001.146	CL 18	KR 114	KR 114A	IN	
383.042	9.001.193	CL 18	KR 113A	KR 114	IN	
383.186	9.001.246	CL 18	KR 113	KR 113A	IN	
383.383	9.001.313	CL 18	KR 112B	KR 113	IN	
383.468	9.001.340	CL 18	KR 112A	KR 112B	IN	
383.581	9.001.384	CL 18	KR 112	KR 112A	IN	
383.688	9.001.423	CL 18	KR 111A	KR 112	IN	
383.805	9.001.462	CL 18	KR 111BIS	KR 111A	IN	
384.105	9.001.575	CL 18	KR 110	KR 111BIS	IN	
384.315	9.001.658	CL 18	KR 109	KR 109	IN	
384.528	9.001.732	CL 18	KR 108	KR 109	IN	
384.699	9.001.790	CL 18	KR 107	KR 108	IN	
472.026	9.004.210	CL 18	KR 109	KR 110	IN	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092271* Radicado: 20261200092271 Fecha: 16-07-2026 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

472.039	9.004.225	CL 18	KR 114A	KR 114B	IN	
---------	-----------	-------	---------	---------	----	--

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Fontibón** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

Por otro lado, Se identificaron los siguientes elementos viales que hacen parte de la malla vial arterial.

Localidad: No. 09 – FONTIBÓN // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** FONTIBÓN

PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
381,337	9,000,535	AK 116	CL 22J	CL 23	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
24,120,085	9,000,563	AK 116	CL 22I	CL 22J	AR	
381,409	9,000,563	AK 116	CL 22I	CL 22J	AR	
381,411	9,000,563	AK 116	CL 22I	CL 22J	AR	
381,575	9,000,614	AK 116	CL 22DBISA	CL 22F	AR	
381,605	9,000,625	AK 116	CL 22DBIS	CL 22DBISA	AR	
381,688	9,000,659	AK 116	AC 22	CL 22DBIS	AR	
24,120,088	9,000,844	AK 116	CL 19A	AC 22	AR	
382,111	9,000,844	AK 116	CL 19A	AC 22	AR	
24,120,089	9,000,881	AK 116	CL 19	CL 19A	AR	
382,2	9,000,881	AK 116	CL 19	CL 19A	AR	
382,28	9,000,908	AK 116	CL 18ABIS	CL 19	AR	
382,278	9,000,908	AK 116	CL 18ABIS	CL 19	AR	
382,348	9,000,932	AK 116	CL 18A	CL 18ABIS	AR	
382,346	9,000,932	AK 116	CL 18A	CL 18ABIS	AR	
382,408	9,000,954	AK 116	CL 18	CL 18A	AR	
382,406	9,000,954	AK 116	CL 18	CL 18A	AR	
382,478	9,000,979	AK 116	CL 17F	CL 18	AR	
382,476	9,000,979	AK 116	CL 17F	CL 18	AR	
604,323	9,001,037	AK 116	CL 17C	CL 17D	AR	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092271* Radicado: 20261200092271 Fecha: 16-07-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

382,914	9,001,141	AK 116	CL 17	CL 17C	AR
473,479	9,004,221	AK 116	CL 17D	CL 17F	AR
473,48	9,004,221	AK 116	CL 17D	CL 17F	AR
472,037	9,004,222	AK 116	CL 18A	CL 18ABIS	AR
472,036	9,004,222	AK 116	CL 18A	CL 18ABIS	AR

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 23 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 29 / “mes” 07 / “año” 2026 advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Fontibón – Carrera 99 No. 19 - 43- cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120117582)
Instituto De Desarrollo Urbano IDU

Documento 20261200092271 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-07-2026 08:00:38

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200092271* Radicado: 20261200092271 Fecha: 16-07-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Aprobó:	CAMILO ENRIQUE MARRUGO MARTINEZ - Gerente GDCI - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - camilo.marrugo@umv.gov.co
 5fdb9687bd1ca315d17e29d514b32380ef1b60ce6002e969a75dd028b1833674 Codigo de Verificación CV: 09cd6 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	